



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
**Ejecutivo N° 2020-420**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda cumple con los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Fondo de Empleados Gran Fondo contra Adriana Mabel Villamil Alvarado, por el pagaré base de esta ejecución, en las siguientes cantidades:
  - a. La suma de \$12.235.222 por concepto de capital.
  - b. La suma de \$3.377.104 por intereses de plazo desde 30 de diciembre de 2016 hasta el 4 de marzo de 2020.
  - c. Los intereses de mora liquidados sobre el capital, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. Notifíquesele a los demandados conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con 5 días para pagar o 10 para excepcionar.
4. Se reconoce personería al abogado Ricardo Huertas Buitrago, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**Juez**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado  
en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27  
hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020  
**Ejecutivo N° 2020-420**

En atención a la solicitud que antecede, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo del vehículo de placas DCW662 de propiedad del ejecutado Adriana Mabel Villamil Alvarado.

Oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado remita los certificados de tradición en el que conste dicha anotación.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto en las cuentas bancarias a nombre del demandado en las entidades financieras enumeradas en el memorial que antecede, siempre que el saldo supere el límite de inembargabilidad.

Por secretaría oficiese al pagador de dicha sociedad, limitando la medida en la suma de \$22.000.000.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**Juez**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario